

a los funcionarios que integran el Cuerpo de Carteros Urbanos, se ha verificado el cálculo de los años efectivos prestados, con arreglo a las disposiciones vigentes en todo momento, a partir de la fecha de su posesión en el Cuerpo.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer se acrediten, a todos los efectos legales, los complementos de sueldo correspondientes a los haberes que se mencionan, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.^o de la mencionada Ley, a los funcionarios del Cuerpo de Carteros Urbanos que se indican a continuación:

Se acreditará complemento de sueldo hasta el correspondiente al haber anual de 13.320 pesetas, por tener más de diez años de servicios efectivos, con las antigüedades del mes de abril del año actual que se indican, a los siguientes funcionarios:

Don Luis Cobo Cayón, de Solares, con antigüedad del día 1.

Don Severiano Hernández Gil, de Puerto de Béjar, con la del día 6.

Don Manuel Márquez Martínez, de Huelva, con la del día 18.

En esta orden se hallan comprendidas los funcionarios que cumplen el tiempo reglamentario de servicios para cada clase antes del día 1 de mayo del año actual.

Durante el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de la presente orden, los funcionarios que se consideren lesionados por no estar comprendidos en la misma podrán reclamar por medio de instancia, en la que expongan con toda claridad y precisión los fundamentos que estimen oportunos y las pruebas correspondientes en defensa de los derechos que aleguen.

Madrid, 13 de mayo de 1965.—El Director general, *Manuel González*.

Sres. Administradores principales de Correos de ...

SECCION 1.^a

OFICINAS Y DOTACIONES

366 Creación de Estafeta

Por acuerdo de la Superioridad ha sido dispuesta la creación de la Oficina siguiente:

Estafeta Sucursal número 1 de la Administración Principal de Alicante, en el Pabellón postal de la estación «Alicante Término».

Lo que se pone en conocimiento de todos los Servicios y Dependencias centrales y provinciales para todos los efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1965.—P. el Jefe de la Sección, *E. Brunet*.

SECCION 2.^a

SELLOS, FILATELIA Y PUBLICACIONES

367 MATASELLOS ESPECIAL

De conformidad con la propuesta de la Sección 2.^a, he dispuesto se utilice un matasellos especial en Ribadesella, en la Administración de Correos, con motivo de la celebración del 29º Descenso Internacional del Sella, durante el día 7 de agosto.

Madrid, 13 de mayo de 1965.—El Director general, *Manuel González*.

—OO—

SECCION 5.^a

TRANSPORTES AEREOS

368 Curso por vuelos nocturnos del correo epistolar sin sobretasa para las localidades servidas por la Oficina ambulante por carretera Barcelona-Palafrugell.

A partir del 1 de junio próximo y hasta el 30 de septiembre del corriente año, se restablecen las dos expediciones ambulantes por carretera entre Barcelona y Palafrugell, que ya funcionaron durante el pasado año.

Con este motivo, se señala a todas las Oficinas del Ramo, y especialmente a todas aquellas que cursan su correo epistolar sin sobretasa para Cataluña, por vuelos nocturnos, que durante el período del 1 de junio al 30 de septiembre del corriente año, deberán formar sacas y despachos a AMBULANTE BARCELONA-PALAFRUGELL, incluyendo en tales envíos la correspondencia para las localidades siguientes:

Lloret de Mar.

Tossa de Mar.

San Felíu de Guixols.

S'Agaró.

Playa de Aro.

Palamós.

Palafrugell.

A partir del 1 de octubre del corriente año, al dejar de realizarse las expediciones ambulantes Barcelona-Palafrugell, la correspondencia para Lloret de Mar y Tossa de Mar volverá a cursarse incluida en Ambulante Barcelona-Massanet-Massana, y la correspondencia para San Felíu de Guixols, S'Agaró, Playa de Aro, Palamós y Palafrugell, incluida en Ambulante Barcelona-Port Bou (1.^a).

Madrid, 20 de mayo de 1965.—El Jefe principal, *P. D., J. Vilanova*.